

Servicios de Salud de Oaxaca.  
Subdirección General de Administración y Finanzas.  
Dirección de Administración.  
Unidad de Servicios de Personal.  
Departamento de Operación y Pagos.  
**Asunto: Designación de Pagadores Habilitados, ejercicio 2022**

**CIRCULAR NÚMERO 002**

Oaxaca de Juárez, Oax. a 04 de enero de 2022.

**CC. SUBDIRECTORES GENERALES,  
COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA  
JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES,  
Y DIRECTORES DE LOS CENTROS DE SALUD URBANOS No. 1 Y 2.  
PRESENTE.**

Por medio del presente, informo a Ustedes que con la finalidad de que el Departamento de Operación y Pagos efectúe el registro de los manejadores de fondos y valores, tal como lo establece el Artículo Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que en su segundo párrafo refiere:

“...También quedan sujetos a esta Ley, todas aquellas personas que manejen, recauden, apliquen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios.”

En tal virtud, solicito envíen al citado Departamento, la designación del Pagador y Subpagador Habilitado para el ejercicio fiscal 2022. Para tal efecto, deberán anexar oficio de designación, copia del último comprobante de pago y dos fotografías tamaño infantil; dichos documentos deberán presentarlos a **más tardar el día 13 de enero del año 2022**, en el entendido que de no cumplir con el procedimiento descrito, no podrán ser entregados los pagos de sueldos correspondientes al ejercicio 2022, quedando tal situación bajo su estricta responsabilidad.

En términos de la citada Ley es importante precisar el cumplimiento del Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Artículo 1°, Fracciones I, II y VI; así como el Artículo 2°, los cuales determinan la responsabilidad de los sujetos en el servicio público y su registro patrimonial. De igual forma, lo descrito en el Título Tercero, Capítulo Único, Del Registro Patrimonial de los Servidores Públicos, en sus artículos 43° y 44° Fracción VIII que determinan la obligatoriedad de la Declaración Patrimonial.

Lo anterior, a fin de que se informe y sea de observancia para los pagadores y subpagadores que sean designados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SSO. ....**

**C.P. CLAUDIA JUDITH TOVAR CARRILLO**



Gobierno del Estado  
**SALUD**  
Secretaría de Salud  
Servicios de Salud de Oaxaca  
Dirección de  
Administración